



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA QUE SE INDICA. - /**

Parral, **24 May 2016**

DECRETO AFECTO N° **810** /

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Orden de trabajo N° 410 del año 2016, del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal que se indica.
8. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
9. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 25 del DFL N°1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, **"aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares"**.
2. Que, existe la necesidad de proveer horas docentes para cubrir el plan de estudio, a través de un docente de inglés para los alumnos del establecimiento **"ARMANDO GUZMAN MORALES"** de la comuna de Parral; y como se ha descrito en la Proyección de la Dotación Docente Comunal 2016, se justifica la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-
3. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la Republica que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

DECRETO:

1. **NOMBRA**SE, en calidad de Profesional a contrata a don (a) **JAVIER ANDRES IBÁÑEZ VALDEZ** R.U.T. N° [REDACTED] quien cumplirá funciones docentes de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente, en el establecimiento "**ARMANDO GUZMAN MORALES**" de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **6 horas cronológicas.**
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
 - **6 HORAS SUBVENCIÓN NORMAL**, destinadas al Plan de Estudio y/o otras funciones afines a éste.
3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 75% será destinado a docencia de aula y el 25% restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente
4. **ESTABLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el 01 de marzo de 2016 hasta el 18 de abril 2016, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE** asimismo, que durante el periodo señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2016 con cargo a la Subvención Regular.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



★ PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/IDH/ARC/UPO/MGM/PMH/DAO/mjog

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Interesado.-
- 4.- Establecimiento.-
- 5.- D.A.E.M. Parral.-